



RADICADO: 680014003004-2018-00155-00

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En atención al memorial que antecede dentro del proceso de la referencia, encuentra el despacho que no es posible tener notificado por conducta concluyente al curador Dr. MANUEL AUGUSTO CASTRO HERNANDEZ, toda vez que en el escrito allegados el pasado 26 de agosto de los corrientes, visible en el cuaderno 1, no se mencionó la fecha de la providencia de la que se tiene notificada. En consecuencia, no se cumple con los requisitos del artículo 301 del C.G.P. En vista de lo anterior, se requiere al curador, para que manifieste expresamente su deseo de notificarse dentro del proceso de la referencia, con miras a realizar en debida forma el trámite de notificación personal, y empezar el conteo de términos del artículo 08 del Decreto 806 de 2020. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 0093 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 28 de septiembre de 2020

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario



Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0fe1dbf942bd50d766a2b5687217435889a940140434061a51b8167145dac48

Documento generado en 25/09/2020 09:52:39 a.m.